



# Resolución Directoral

N° 024 -2017-OTASS/DE

Lima, 26 JUN. 2017

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional; el cual desarrolla su competencia en concordancia con la política general, objetivos, planes, programas y lineamientos normativos del Ente Rector;

Que, el artículo 84 de la Ley citada, concordado con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA, establecen que el Director Ejecutivo ejerce la titularidad del pliego y es la más alta autoridad ejecutiva de la Entidad;

Que, mediante Carta PB -168/2017, el OTASS recibió una invitación de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones de Colombia (ANDESCO), a efectos que la Secretaria General Silvia Carmela Segunda Falcón Alzamora y la Directora de Evaluación Gisela Murrugarra Huamanchumo, participen en el "19° Congreso Nacional e Internacional Andesco Servicios Públicos, TIC y TV", el cual comprende el Congreso Internacional "Iniciativa para la integración de operadores y reguladores de agua potable y saneamiento", a realizarse del 28 al 30 de junio de 2017, en Cartagena, Colombia;

Que, en el citado Congreso se abarcarán temas tales como los retos y prospectiva del sector de agua potable y saneamiento básico en la región; el papel de la regulación para el fortalecimiento de la gestión empresarial en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible; el conversatorio: retos para el desarrollo regulatorio del sector en la región y el papel de la banca multilateral; aquarating como instrumento para el desarrollo, entre otros temas de relevancia para el Sector Saneamiento; así como reuniones multilaterales entre diferentes actores en salas especializadas y conferencias sectoriales;

Que, en tal sentido, el Congreso permitirá a sus participantes conocer la realidad de otros países e intercambiar experiencias con los diversos actores relacionados con el Sector Saneamiento y así contar con mejores herramientas para cumplir con los objetivos estratégicos del OTASS en esta materia, por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la Secretaria General Silvia Carmela Segunda Falcón Alzamora y la Directora de Evaluación Gisela Murrugarra Huamanchumo; para asistir al "19° Congreso Nacional e Internacional Andesco Servicios Públicos, TIC y TV", a realizarse en Colombia del 28 al 30 de junio de 2017, en representación del OTASS;

Que, los gastos relativos a los pasajes aéreos, hospedaje, alimentación y transporte en Colombia serán íntegramente cubiertos por la Cooperación Suiza – SECO, no irrogando gastos al Estado;



Que, conforme lo dispone el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero que no ocasionen ningún gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del Titular de la Entidad correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OTASS aprobado con Decreto Supremo N° 017-2014-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje a la República de Colombia de la Secretaria General Silvia Carmela Segunda Falcón Alzamora y de la Directora de Evaluación Gisela Murrugarra Huamanchumo, del 28 al 30 de junio de 2017, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



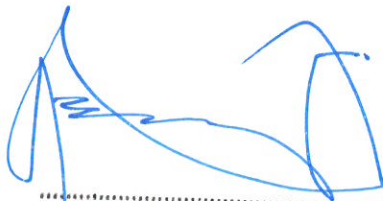
**Artículo Segundo.-** El viaje autorizado no irrogará gasto alguno al Estado, ni dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo primero de la presente Resolución deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.



**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución a las personas indicadas en el artículo primero y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese.

  
FERNANDO LACA BARRERA  
Director Ejecutivo  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento